

REGLAMENTO DE AUSTRIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA 2022

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE AUSTRIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS, Y DEL ARTÍCULO 7 Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICA EL REGLAMENTO DE AUSTRIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ESTA SOBERANÍA.

CONSIDERANDO

- I. Que el Poder Legislativo, es parte integrante de los Poderes en los que se divide para su ejercicio el Supremo Poder del Estado, según el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Sonora;
- II. Que en su ejercicio el Poder Legislativo estará regido por una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominado Congreso del Estado de Sonora, que actuará con honestidad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación y participación ciudadana, según lo expuesto en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora;
- III. Que en el ejercicio de sus facultades, artículo 64 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Sonora, está la referente a la expedición de Reglamentos Internos.
- IV. Que de conformidad con el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, los recursos públicos de que disponga el Congreso del Estado de Sonora deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el veraz cumplimiento de objetivos y programas.
- V. Que de conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en los artículos ya manifestados, la Comisión de Administración del Congreso del Estado, establece el Reglamento de Austeridad del Poder Legislativo, conforme al siguiente acuerdo:

ACUERDO

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

Art. 1. El presente reglamento, es de orden e interés público y tiene por objeto regular y establecer el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Art. 2. En la aplicación y ejercicio del Reglamento se observaran los principios de austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, transparencia y disciplina financiera.

Art. 3. Son sujetos obligados al cumplimiento del presente Reglamento, todas las Unidades Administrativas que conforman el Congreso del Estado, así como sus servidores públicos.

Art. 4. Los sujetos obligados tienen prohibido efectuar autorizaciones, asignaciones de presupuesto, designaciones, contrataciones, pagos o cobros bajo los siguientes rubros:

I.- Remuneraciones que excedan al superior jerárquico, salvo las excepciones autorizadas por la Comisión de Administración.

II.- Seguros de Gastos Médicos Mayores y Menores.

III.- Seguros de Vida particulares.

IV.- Viáticos sin autorización y/o comisión que derive del trabajo legislativo.

V.- Renta de hoteles de lujo o gran turismo.

VI.- Viáticos al extranjero, sin autorización previa de la Comisión de Administración.

VII.- Compra de mobiliario de lujo.

VIII.- Autorizar el uso de vehículos para actividades no inherentes al trabajo legislativo.

IX.- Realizar fiestas, convivios, reuniones, rifas, premios o cualquier festejo en conmemoración de días festivos para servidores públicos.

X.- Compra de regalos para servidores públicos o funcionarios de cualquier nivel y/o poder de gobierno.

XI.- Los que obligue la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, salvo aquellos que acuerde la Comisión de Administración.

Quedan excluidas de prohibición todas las prestaciones, ya establecidas mediante acuerdos o por Condiciones Generales de Trabajo, para el personal que labora en el Congreso del Estado de Sonora, o aquellas que apruebe la Comisión de Administración en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Art. 5. La comisión de Administración, tendrá las siguientes atribuciones en materia de austeridad y ahorro:

I.- Aprobar el Programa Anual de Austeridad y el Reglamento de Austeridad del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

II.- Aprobar el Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.

III.- Vigilar la correcta aplicación y cumplimiento de los Programas Anual de Austeridad, Programa de Optimización de Estructuras y del Reglamento de Austeridad del Poder Legislativo.

IV.- Administrar los recursos presupuestales y patrimoniales del Congreso del Estado, apegados a la Ley y en cumplimiento con los requerimientos de Austeridad y Ahorro.

V.- Informar sobre la Administración de los Recursos y el ahorro generado de manera trimestral a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Art. 6. Oficialía Mayor, tendrá las siguientes atribuciones en materia de austeridad y ahorro:

I.- Elaborar en coordinación con la Dirección General de Administración, El Programa Anual de Austeridad, el Reglamento de Austeridad del Poder Legislativo y el Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, y someterlo a consideración y Aprobación de la Comisión de Administración, el primer trimestre de cada año.

II.- Cumplir y vigilar el cumplimiento de los Programas y Reglamentos, en todas las Unidades Administrativas del Congreso del Estado.

III.- Elaborar los Programas Anuales de Adquisiciones, en coordinación con la Dirección General de Administración, con la finalidad de reducir costos, estandarizar procesos, actualizar y modernizar solo con base en las necesidades específicas o requerimientos de cada área de trabajo, para verificar y garantizar su cumplimiento eficaz, sin hacer compras innecesarias o excesivas.

IV.- Publicar los Programas y Reglamentos en la página de internet del Congreso del Estado.

V.- Ejecutar cualquier acuerdo en materia de austeridad y ahorro que instruya la Comisión de Administración.

VI.- En materia de Optimización de estructuras, se deberá priorizar el trabajo eficiente, eficaz y oportuno de todo Servidor Público del Congreso del Estado, así como el cumplimiento de horarios; se deberá evitar la duplicidad de funciones y las contrataciones por honorarios que no sean debidamente justificadas y autorizadas por la Comisión de Administración en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

VII.- Elaborar acciones para el mejor desempeño laboral y profesional del personal del Congreso, en materia de capacitación, servicio civil de carrera, estímulos para la profesionalización, así como las promociones que se otorguen.

VIII.- Todo servicio profesional deberá estar sujeto a revisión y autorización de la Comisión de Administración.

Art. 7. El Congreso del Estado rotulara todos los Vehículos Oficiales de manera visible. En caso de asignación de vehículos a personal de base para la realización de Actividades Legislativas y Administrativas del Congreso del Estado, deberán establecerse horarios de servicio, bitácoras y controles de uso, así como controles para el resguardo y verificación de vehículos oficiales.

Art. 8. El Poder Legislativo solo emitirá papelería oficial con la identidad del Congreso del Estado.

Art. 9. Todo gasto deberá ser autorizado por la Oficialía Mayor, Validado por la Dirección General de Administración y supervisado por la Comisión de Administración con la finalidad de que se cumplan todos los requisitos y obligaciones de Ley, bajo los principios de Austeridad y Ahorro y en cumplimiento de los principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas.

Hermosillo, Sonora a 07 de enero del 2022.

LIC. JULIO CESAR NAVARRO CONTRERAS.
OFICIAL MAYOR